

Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a lo expuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de Surquillo, como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ  
Alcalde

**1926354-1**

### **Ordenanza que aprueba la creación del Comité Distrital del Adulto Mayor - CODAM**

#### **ORDENANZA N° 476-MDS**

Surquillo, 29 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Dictamen N° 001-2021-CDSEJ-MDS-CM-MDS de 28 de enero de 2021 emitido por la Comisión de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; el Dictamen N° 001-2021-CPVAL-CM-MDS de fecha 28 de enero de 2021 emitido por la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono. Asimismo, el artículo 7° de la citada Carta Magna, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, las personas adultas mayores son todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, mediante las Ordenanzas N° 275-MDS y N° 383-MDS, se modifica la Ordenanza N° 183-MDS, que constituye al Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM, como actividad permanente e inherente al Programa de Participación Vecinal de la Municipalidad de Surquillo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DEL ADULTO MAYOR - CODAM EN EL DISTRITO DE SURQUILLO**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Creación del Comité Distrital del Adulto Mayor - CODAM en el distrito de Surquillo.

**Artículo Segundo.-** CONFORMAR el Comité Distrital del Adulto Mayor - CODAM en el distrito de Surquillo, integrada por los siguientes miembros:

N°	REPRESENTANTE	CARGO
1.	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo	Presidente
2.	Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes	Secretario Técnico
3.	Subgerente de Participación Vecinal	Miembro
4.	Representante de Organización Social del Adulto Mayor (Varón)	Miembro
5.	Representante de Organización Social del Adulto Mayor (Mujer)	Miembro
6.	Fiscal Provincial Penal de Surquillo	Miembro
7.	Juez de Paz Letrado de Surquillo	Miembro
8.	Comisario del distrito de Surquillo	Miembro
9.	Directora UGEL N° 7	Miembro
10.	Representante del Centro de Emergencia Mujer - CEM	Miembro
11.	Médico Jefe del Centro de Salud San Atanacio de Pedregal de Surquillo	Miembro
12.	Médico Jefe del Centro de Salud Villa Victoria Porvenir de Surquillo	Miembro
13.	Médico Jefe del Centro de Salud Materno Infantil de Surquillo	Miembro
14.	Director del Centro de Atención Primaria - CAP III de Surquillo	Miembro
15.	Representante de los Programas Sociales	Miembro

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER como funciones del citado comité la de planear, dirigir y conducir las actividades del Adulto Mayor, así como coordinar y apoyar a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes en los planes de prevención, emergencia y casos sociales; promoviendo y difundiendo la adecuada capacitación del Adulto Mayor del distrito de Surquillo.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; y la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la implementación del Comité Distrital del Adulto Mayor - CODAM en el distrito de Surquillo, y presentar en el plazo de quince (15) días calendarios el Plan de Trabajo Anual del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, coordinado y aprobado por el CODAM; el cual debe estar articulado con los planes nacionales, sectoriales y de desarrollo regional, provincial y local, según corresponda.

**Segunda.-** FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ  
Alcalde

**1926354-2**

### **Ordenanza que establece el Beneficio Tributario denominado "Por que lo pediste 2021"**

#### **ORDENANZA N° 477-MDS**

Surquillo, 29 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO: